

RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JULIO 2020, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL 2020

El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, en sesión celebrada el 8 de julio de 2020 aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de Ayudas Económicas a la Rehabilitación Edificatoria de Uso Residencial para el ejercicio 2020, siendo publicadas en el BOPZ nº164 de 18 de julio de 2020.

En la Base 11 apartado 7º de las bases se establece que “Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de las presentes bases será competente para su resolución el Director Gerente de la Sociedad Municipal”:

1ª.- El Área de Regeneración Urbana e Innovación Residencial ha informado a esta Gerencia sobre las dudas planteadas por varias comunidades de propietarios relacionadas con la imposibilidad de no poder celebrar reuniones de la Junta de la Comunidad al encontrarse el municipio de Zaragoza en la fase 2 de desescalada, como consecuencia de la ORDEN SAN/642/2020, de 24 de julio, por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las Comarcas de Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Monegros y Comarca Central, publicada el BOA de la misma fecha.

En la Línea 1 y en la Línea 2 se requiere la presentación, junto con la solicitud, del certificado de la Junta de Propietarios o, en su caso, el ente gestor, indicando el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación de conformidad con las bases de la convocatoria, los datos de ocupación y tenencia de cada vivienda y el nombramiento de la Presidencia de la Comunidad y la Administración durante las obras y de la redacción del proyecto y dirección de obra. En él se comprometen al pago de un porcentaje del coste subvencionable, en caso de concederse la subvención. Irá firmado por el Secretario y el Presidente.

En los criterios de valoración establecidos en las bases 29 y 34, se valora el grado de compromiso comunitario. Asimismo en la base 9.2, se establece como segundo criterio de desempate la fecha de entrada de la solicitud siempre que la misma estuviera completa.

Ante esta situación y con la finalidad de facilitar a las Comunidades de Propietarios la presentación de sus acuerdos, se estima conveniente flexibilizar la forma de presentar los acuerdos adoptados por los propietarios, en tanto en cuanto el municipio de Zaragoza no llegue a la “Nueva Normalidad”.

2ª.- En relación a los plazos de ejecución regulados en la Base 18.1, la fecha de inicio de las obras objeto de subvención será en cualquier caso posterior al 1 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta que en la la Base 7ª se establece que en caso de obras cuyo importe supere los 40.000€, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación con la empresa constructora de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria, haciendo constar en acta los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta”, se considera de difícil

cumplimiento que las obras iniciadas entre el 1 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2020, fecha de publicación de las Bases en el BOPZ, puedan cumplir con la obligación de la Base 7.2.

En virtud de los poderes otorgados a esta Gerencia por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda de fecha 8 de julio de 2020, elevados a público el 23 de julio ante el Notario de Zaragoza D. Juan Pardo Defez con el n.º 819 de su protocolo, **RESUELVO**:

Primero.- Flexibilizar la obligación de presentación de las Certificaciones de las Juntas de Propietarios requeridas en la documentación a acompañar en las Líneas 1 y 2 de las Bases de Ayudas Económicas a la Rehabilitación Edificatoria de Uso Residencial para el ejercicio 2020, en tanto en cuanto el municipio de Zaragoza no llegue a la “Nueva Normalidad”.

En este sentido se admitirá documento firmado por cada uno de los propietarios de la finca en el que conste el porcentaje de las cuotas de participación que respalda la actuación de conformidad con las bases de la convocatoria, los datos de ocupación y tenencia de cada vivienda, comprometiéndose al pago de un porcentaje del coste subvencionable en caso de concederse la subvención. Asimismo se aportarán los datos de la Presidencia de la Comunidad y la Administración durante las obras y de la redacción del proyecto y dirección de obra.

Segundo.- Eximir de la obligación establecida en la Base 7.2. de presentación de tres ofertas en el caso de que las obras tengan un presupuesto superior a 40.000€, a los beneficiarios de las ayudas cuyas obras que se hayan iniciado entre el 1 de enero y el 18 de julio de 2020, fecha de publicación de las Bases en el BOPZ.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda para su general conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar cuenta de la resolución al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

El Director Gerente



José M.ª Ruiz de Temiño Bueno